RESOLUCIÓN No. 19

(14 – Enero – 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 127 del 23 de febrero de 2024 y la Resolución No. 1726 del 04 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo N° 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, entre otras funciones tiene las siguientes: "a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario"

Mediante Acuerdo N° 5 de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias. El artículo 19 del citado Acuerdo señala que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y le corresponde **ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.**

Mediante el Acuerdo N° 927 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024-2027, denominado "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital en el presente cuatrienio. Este Plan de Desarrollo orienta la gestión pública hacia la garantía de los derechos y el bienestar de la ciudadanía, fortaleciendo el acceso equitativo a los servicios sociales, culturales, deportivos y recreativos. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito No. 1, denominado "Garantizar los derechos fundamentales de todas las personas para vivir sin miedo y en igualdad de condiciones", el cual incluye diversas estrategias enfocadas en la promoción de los derechos culturales y el fortalecimiento del tejido social a

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

través de la cultura y el arte. En este contexto, se destaca la línea de acción orientada a promover la participación y la transformación cultural que propicie espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y el reconocimiento del otro como un actor fundamental en la construcción de la ciudad.

De igual forma, en el Acuerdo N° 927 de 2024, se encuentra el programa "Bogotá con acceso y participación para la transformación cultural", cuyo objetivo es superar las barreras culturales, económicas, físicas y sociales que limitan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural hacia una sociedad más equitativa y diversa. A través de procesos y actividades accesibles y pertinentes, en las dimensiones de la creación, formación, circulación, investigación y apropiación, se busca que la ciudadanía incorpore las artes y la cultura en su vida cotidiana, fomentando su participación activa en el desarrollo cultural y democrático de la ciudad.

Mediante Acuerdo N° 6 de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y se indica que, para el desarrollo de su objeto y funciones, la Entidad cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras Subdirecciones. El artículo 18 del citado Acuerdo señala que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y le corresponde ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con el propósito de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, facilitando el desarrollo profesional de los servidores públicos y el mejoramiento en la prestación del servicio. Esta disposición ha sido reafirmada y complementada por la Ley 1960 de 2019, la cual introdujo reformas sustanciales al régimen de empleo público en Colombia, ampliando las garantías de acceso a procesos formativos y eliminando barreras que limitaban la participación en programas de formación, tanto formal como no formal, a ciertos tipos de vinculación laboral.

La Ley 1960 de 2019 fortalece la noción de la profesionalización del servidor público, promoviendo una visión integral de la formación en servicio, que trasciende los aspectos técnicos y abarca dimensiones actitudinales, éticas y ciudadanas, en consonancia con las necesidades institucionales y los desafíos de la gestión pública contemporánea. En tal sentido, la normativa vigente refuerza la obligatoriedad y pertinencia de diseñar e implementar planes institucionales de capacitación que respondan a los objetivos misionales de cada entidad, como instrumento para garantizar la eficiencia, la transparencia y la calidad en la función pública.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de formación y desarrollo del talento humano en el sector público, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998, que crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, y en la Ley 489 de 1998, que reconoce el Plan Nacional de Capacitación como uno de los pilares del Sistema de Desarrollo Administrativo. Así mismo, la Ley 1064 de 2006 fortalece la educación para el trabajo y el desarrollo humano como modalidad de educación no formal, aplicable en procesos de formación como el que se pretende adelantar. El Decreto 1083 de 2015, por su parte, establece directrices sobre la gestión del talento humano y la implementación de programas de capacitación institucional, mientras que la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38, numeral 42, señala como deber de los servidores públicos participar en los programas de formación que promuevan las entidades. En este marco, la presente contratación responde a un mandato legal y estratégico que busca fortalecer las competencias institucionales del talento humano de IDARTES, en concordancia con lo dispuesto en su Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026.

En la actualidad es indispensable promover la comprensión, formación y apropiación de habilidades formativas que permitan lograr que las personas sean mucho más idóneas en el ejercicio de sus funciones, fomentar su desarrollo a través de las competencias laborales para de esta forma desarrollar capacidades que, en últimas, se transforman en comportamientos que permiten un desempeño óptimo, orientado a resultados concretos, medibles, cuantificables y que están en sintonía con el propósito de la Entidad, pues esto, garantiza la efectiva prestación de bienes y servicios públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de todas las políticas públicas que orientan la acción estatal.

Por lo anterior, IDARTES busca articularse con los lineamientos, estrategias y políticas públicas del sector y del Plan Distrital de Desarrollo, por lo que en aras de dar aplicación a lo señalado en la normatividad vigente respecto de la obligación de brindar capacitaciones a los servidores públicos de acuerdo a sus necesidades, las cuales fueron identificadas previamente a través de diagnósticos y encuestas de necesidad, las cuales tienen como finalidad contribuir al mejoramiento institucional, promoviendo en el desarrollo integral de los funcionarios, fortaleciendo sus competencias individuales en las temáticas de innovación publica, auditoria, administración pública y negociación colectiva y derechos laborales, para lo cual, requiere contratar un programa de capacitación que permita a los funcionarios un

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad a estos temas tan relevantes en su quehacer.

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa de capacitación en comento, la entidad realizó las acciones necesarias para definir todos los elementos que componen el **Plan Institucional de Capacitación** para la vigencia 2026, el cual fue estructurado conforme a el análisis de necesidad de la entidad, el resultado histórico de este programa en diferentes vigencias y respondiendo a las observaciones realizadas por la población beneficiaria como también atendiendo los requerimientos institucionales conforme a los objetivos de la Entidad. En virtud de las funciones y la misionalidad propia, el IDARTES no cuenta con las herramientas tecnológicas, ni administrativas, ni logística, ni con el personal idóneo para la operación y ejecución del presente proceso pedagógico. Toda vez que, se requiere la prestación de un servicio metodológico de enseñanza y aprendizaje. Consecuente con lo anterior, el IDARTES, en aras de garantizar el cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación adelanta la contratación de los servicios descritos en el presente estudio.

Para tal efecto, se requiere contratar a una entidad pública de educación superior con personería jurídica y autonomía académica, como lo es la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), institución que cuenta con acreditación institucional de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, y que posee amplia trayectoria y reconocimiento nacional en procesos de formación, docencia, investigación y extensión universitaria. La UPN ha consolidado su liderazgo en la formación de educadores y profesionales en diversas áreas del saber, con especial énfasis en el desarrollo pedagógico y didáctico, y actualmente cuenta con programas acreditados, grupos de investigación y una oferta consolidada en educación para el trabajo y el desarrollo humano a través de su Centro de Lenguas, el cual tiene registro vigente ante la Secretaría de Educación Distrital. En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.9.2 del Decreto 1083 de 2015, que establece que los programas de capacitación deben orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia, y teniendo en cuenta que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES no tiene dentro de su misión institucional la función de capacitar ni cuenta con personal idóneo y suficiente para adelantar este tipo de procesos formativos, se considera pertinente acudir a una entidad con experiencia, idoneidad técnica y reconocimiento académico como la Universidad Pedagógica Nacional, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Institucional de Capacitación de la entidad.

De acuerdo a la oferta de servicios presentada a la entidad por la Universidad Pedagógica Nacional, la misma posee las calidades y competencias requeridas para adelantar el proceso de prestación de servicios de capacitaciones y formación virtual de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Capacitación 2026 –IDARTES, lo anterior en el marco del Decreto 3153 de 1968 el cual estableció que la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) tiene como objetivo formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización de personal docente, la investigación educativa y la asesoría pedagógica, de conformidad con los planes que determine el Gobierno. La UPN tiene dentro sus funciones las siguientes: "*1. Elaborar, con el Ministerio de Educación, para aprobación del Gobierno Nacional, planes de investigación educativa, capacitación y perfeccionamiento de personal docente, y prestación de asesoría pedagógica, de conformidad con la política general que éste adopte; 2. Realizar el inventario de las facilidades, los proyectos y los trabajos que existan en el país en el campo de la investigación educativo, la capacitación y el perfeccionamiento del personal docente, y la asesoría pedagógica, y velar por coordinar entre sí y con la Universidad Pedagógica Nacional de Bogotá los diversos programas, públicos o privados, que se adelanten en estos campos; 3. Formar profesionales para el ejercicio de la actividad docente en los diferentes grados y niveles educativos que requiera el país; 4. Capacitar y perfeccionar personal docente en ejercicio; 5. Capacitar personal para el desempeño de cargos directivos y administración en las diferentes ramas de la educación; 6. Especializar profesores en los diferentes campos de la enseñanza; 7. Preparar personal para la investigación educativa; 8. Adelantar y fomentar programas de investigación educativa, velar por su extensión y divulgación, y propender por el efectivo aprovechamiento de sus resultados; 9. Realizar directamente, o por contrato con entidades oficiales y privadas, estudios, encuestas y trabajos de carácter pedagógico, tendientes a mejorar la calidad de la educación y a aumentar el rendimiento del sistema educativo; 10. Prestar servicios de asesoría pedagógica a los planteles oficiales o privados en todo lo relacionado con orientación escolar y profesional, técnicas y ayudas educativas, administración educativa, organización bibliotecaria y publicaciones pedagógicas; 11. Procurar, con la colaboración del Ministerio de Educación, la Unesco y las demás entidades que puedan prestar asistencia en este campo, reducir los costos de los textos escolares, mejorarlos y ponerlos al alcance de los alumnos que carezcan de los medios necesarios para adquirirlos, y 12. Las demás funciones que le señale el Gobierno Nacional para el cumplimiento de sus objetivos".*

Para los programas de extensión, La Universidad Pedagógica Nacional, a través de su Centro de Lenguas creado en 2005, ofrece programas de idiomas registrados ante la Secretaría de Educación Distrital y avalados por las Resoluciones Nos. 02-039 de 2023,02-015 de 2024 y 02-048 de 2023, con experiencia comprobada en la formación de funcionarios de entidades públicas como Fontur, Invías, el Ministerio de Transporte, la Cancillería, la Superintendencia de Industria y Comercio, entre otras. Sus programas están alineados con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), e incorporan metodologías innovadoras como el aprendizaje invertido (flipped learning) y herramientas digitales.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 19

(14 – Enero – 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA"

Además, cuenta con un equipo de tutores altamente calificados y con experiencia en la enseñanza de idiomas, lo que asegura la calidad académica y el acompañamiento pedagógico durante todo el proceso formativo.

En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás Entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y Entidades titulares, y que el constituyente como el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal en la consecución de fines del estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los denominados contratos interadministrativos que no son otra cosa que la coordinación de esfuerzos al interior del estado para lograr los fines propios de este.

Debe tenerse en cuenta que los contratos interadministrativos se caracterizan principalmente por ser de colaboración en cuanto a que las prestaciones que se generan de los mismos no son opuestas, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las Entidades Estatales; por su parte la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 literal c) que fuera modificado por los artículos 92 y 93 de Ley 1474 de 2011, indica la posibilidad de **celebrar directamente Contratos Interadministrativos** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De igual forma, dentro de las causales de contratación directa el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece los Contratos interadministrativos y para el efecto señala lo siguiente*: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenio o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)*".

Por lo anterior, en cumplimiento del Principio de Coordinación considera viable acoger la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato Interadministrativo, adelantando contratación con la **Universidad Pedagógica Nacional (UPN)**, cuyo objeto social es compatible con el objeto contractual de la presente contratación, la cual cuenta con la capacidad, conocimiento, experiencia e idoneidad, y experticia para el desarrollo del objeto a contratar, gestión que permitirá cubrir las necesidades requeridas por la Entidad.

Entonces, de conformidad con las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Subdirección Administrativa y Financiera, para cumplir a cabalidad con la ejecución del Plan Institucional de Capacitación propuesto para la vigencia 2026 se requieren adelantar las gestiones pertinentes que permitan la celebración de un contrato interadministrativo con un ente educativo que posea la experiencia e idoneidad frente a la ejecución de las capacitaciones que se requieren logrando satisfacer la necesidad que justifica la contratación.

En virtud de lo anterior, estas dos entidades estatales, han acordado adelantar la celebración de un Contrato Interadministrativo, que concuerda con sus objetivos misionales, así como con lo señalado en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", y con el objeto de *"***CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ENTIDAD***."*

En este orden de ideas se plantea la necesidad de celebrar un Contrato Interadministrativo entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES,** y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DISTRITAL** el cual encuentra sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden a su objeto y misionalidad

Que, en consecuencia, resulta pertinente y oportuna la celebración del contrato interadministrativo y por ende se justifica su celebración, como se enuncia en los párrafos que anteceden

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto es: *"***CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS**

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 19

(14 – Enero – 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA"

ACADÉMICAS Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ENTIDAD*."*

ARTICULO SEGUNDO: La presente contratación cuenta con un presupuesto oficial estimado en **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($23.125.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	POSPRE	FONDO	VALOR	FECHA
878	O2120202009029 2913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$23.125.000	07 DE ENERO DE 2026

PARÁGRAFO: Los recursos que compromete cada una de las partes para cumplir con los compromisos que adquieran en virtud de la celebración del contrato, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción y previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, y hasta el **30 de junio de 2026.**

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional delSECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la mismano procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., 14 – Enero - 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Juliana Fernanda Rámirez – Gerente de Contratación	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya – Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Andres Felipe Florez Duran	
Proyectó:	Alexandra Pérez Perdomo – Contratista Subdirección Jurídica	

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co